

Santo Domingo de Guzmán, D.N. 11 de febrero de 2021

#### **DETEREL 512/2020**

A la : Comisión Permanente de **Hacienda**.

Vía : Licda. Rosemary Cedeño Nieves

Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : José Domingo Carrasco

Secretario General Legislativo

De : Welnel D. Féliz F.

Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente

de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) instalar una oficina de administración local en la provincia Dajabón, depositada el 12 de

noviembre de 2020.

Ref. : Oficio núm. 00003716 de fecha 23 de noviembre del 2020

Exp. Núm. 00278-2020-SLO-SE

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

# Contenido del Proyecto de Resolución

<u>Primero</u>: El presente proyecto tiene por objeto solicitar al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) instalar una oficina de administración local en la provincia Dajabón.

<u>Segundo:</u> Dicho Proyecto fue presentado por el señor, <u>David Rafael Sosa</u>, senador de la República por la provincia, Dajabón.

### Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el *Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República* que enuncia lo siguiente: "Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución."



#### Facultad Senatorial:

De igual manera, en la potestad que le otorga el *Reglamento del Senado de la República en su artículo 165* que dice: <u>". Decisiones del Pleno. -</u> Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."

## Procedimiento de Aprobación:

En el procedimiento para el conocimiento y aprobación de las resoluciones, estas, sin importar su naturaleza, se aprueban, en principio, en una sola discusión. Aunque los manuales de técnicas legislativas coinciden en que "El Pleno podrá reconsiderar una nueva discusión de todo asunto rechazado, con el voto de las dos terceras partes de los presentes, salvo cuando se trate de un proyecto de ley, en cuyo caso tendrá que esperar a la siguiente legislatura.", y, además, por su naturaleza, el presente proyecto resolutorio, para los fines de su aprobación, se rige al igual que los proyectos de ley ordinario, por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: "Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara".

# **Desmonte Legal:**

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- 1. La Constitución de la República Dominicana;
- 2. La ley No. 166-97 de fecha 27 de julio de 1997, que crea la Dirección General de Impuestos Internos;
- 3. La ley No. 227-06, de fecha 19 de junio del 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII);
- 4. El Reglamento del Senado.

### <u>Impacto de Vigencia</u>

La iniciativa legislativa busca la instalación de una oficina de administración local de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en la provincia Dajabón, en virtud de que esa instalación impactará mejorando la calidad del servicio y dando respuesta con mayor eficiencia a los contribuyentes, facilitando de esa manera el cumplimiento tributario al sector productivo dajabonense.



## Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa

- 1.- Después de analizar el Proyecto de Resolución en los aspectos constitucional, legales y de técnicas legislativas, **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:
- 1.2.- El proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al presidente de la República, Lic. Luis Abinader Corona, instruir a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) instalar una oficina de administración local en la provincia de Dajabón.
- **1.3**.- Al respecto, es preciso señalar, que en virtud de la Ley No. 227-06, del 19 de junio del 2006, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), posee personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, por lo que la solicitud debe ser realizada directamente a la persona del director general. De lo antes señalado, es necesario readecuar el título de la iniciativa del siguiente modo:

Resolución que solicita al Director General de Impuestos Internos (DGII), Luis Valdez Veras, que instale una oficina de administración local en la provincia de Dajabón.

2. En la parte dispositiva de la resolución, observamos que no establece un artículo de comunicación. Al respecto es precisos señalar, que toda resolución de petición amerita que la misma sea comunicada, ya que la comunicación es el mecanismo por el cual esta se hace de pleno conocimiento. Además, sugerimos indicar los aportes favorables que aportará la instalación de la oficina administración local a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Por lo que, al respecto, recomendamos readecuarla del siguiente modo:

**Primero:** Solicitar al Director General de Impuestos Internos (DGII) Luis Valdez Veras, que instale una oficina de administración local en la provincia Dajabón, para la mejoría de la calidad del servicio y dar respuesta con mayor eficiencia a los contribuyentes, facilitando así el cumplimiento tributario al sector productivo.

**Segundo:** Comunicar esta resolución al Director General de Impuestos Internos (DGII) Luis Valdez Veras, para los fines correspondientes.

5. Después de estudiar el proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnicas legislativas, **SOMOS DE OPINIÓN** que la Comisión encargada de su conocimiento se aboque a su estudio, pudiendo rendir informe al respecto, tomando en cuenta las observaciones señaladas en el mismo.

Atentamente: